



# Gaceta Municipal



**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

**NO. 168**

**31 DE JULIO DE 2026**

**RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

## ÍNDICE

5. Análisis, discusión y en su caso, autorización de la Integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Tema de Imagen Urbana del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
6. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para reasignar suficiencia presupuestal para el Proyecto “106” de nombre “Programa Corazón Migrante Uno a Uno 2026”, con Objeto del Gasto 4391 “Otros Subsidios”, por un monto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual será tomado de la Fuente de Financiamiento 1401 “Ingresos Propios 2026”, Proyecto “012 Transferencias, Asignaciones, Subsidios”; Unidad Administrativa “103 Presidencia” y partida presupuestal “4392 Transferencias al DIF”; Así mismo se establece que, el recurso reasignado será reintegrado a la partida de origen una vez que el excedente en la recaudación de los ingresos propios permita su reposición.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 55 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 tres del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:13 dieciocho horas trece minutos:

**5.- En el quinto punto.** El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

**Análisis, discusión y en su caso, autorización de la Integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Tema de Imagen Urbana del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

**En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Óscar Daniel Flores Morado, manifiesta:**

Este punto proviene de la Mesa de Dictamen y fue presentado por la Ing. Ma. Guadalupe Montoya Lugo, titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. En este ejercicio también participó la Síndico Propietaria Municipal, Lic. Alba Nidia Gómez Flores.

**Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien refiere:**

Comentarles que la integración de este comité obedece, en primer lugar, a la participación ciudadana de diferentes sectores que formarán parte del mismo y, en segundo lugar, a que actualmente estamos realizando un plan de mejoramiento urbano dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, específicamente en el Jardín Principal, Plaza UNESCO y Plazoleta Hidalgo. Este consejo nos permitirá contar con distintos puntos de vista e integrar criterios acordes con las diversas perspectivas de especialistas en la materia, quienes nos ayudarán a definir las alternativas más viables para el municipio. Esa es la finalidad de la integración de este comité.

**Se concede el uso de la voz a la Ing. Ma. Guadalupe Montoya Lugo, titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien manifiesta:**

Este consejo se integra con el objetivo de mejorar la imagen urbana, particularmente del primer cuadro de la cabecera municipal. Espero que más adelante pueda ampliarse a toda la zona de máxima conservación. Los integrantes son personas y personalidades ampliamente conocidas por ustedes.

**Toma la palabra la Síndico Propietaria Municipal, Lic. Alba Nidia Gómez Flores, quien comenta:**

Quiero agradecer a la Ing. Ma. Guadalupe Montoya Lugo por el trabajo que ha venido realizando. Como bien lo comentaba la Regidora Propietaria Municipal, Lic. Grecia Suárez Olvera, en la mesa de trabajo, este tema se ha venido trabajando desde hace tiempo con la intención de mejorar la imagen que proyectamos tanto a los turistas como a quienes vivimos en Jalpan; nuestro Centro Histórico es un espacio muy valioso que merece la atención y el realce correspondientes.

Las personas a quienes se les hizo la invitación para integrar este consejo son ciudadanos comprometidos, con quienes contamos para fortalecer nuestros criterios y aportar la perspectiva que merece nuestro jardín principal, asimismo, agradezco a quienes aceptaron formar parte de este consejo, ya que han demostrado interés en contribuir al mejoramiento de nuestra imagen urbana. Como lo hemos señalado, no se trata únicamente de lo que nosotros deseamos, sino de atender las necesidades y percepciones de la ciudadanía, gracias, Lupita, por dar seguimiento a este proyecto, y gracias a la sociedad que se integra para participar con nosotros en la toma de las mejores decisiones.

**Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien comenta:**

Este tema fue ampliamente explicado por la ingeniera durante la Mesa de Dictamen; sin embargo, si alguien desea realizar algún comentario, tiene el uso de la voz.

**Toma la palabra el Regidor Propietario Municipal, C. César Octavio Olvera Orduña, quien comenta:**

Como ya se nos había presentado en la mesa de trabajo, conocimos los nombres de las personas propuestas para integrar este consejo. Reconozco que se trata de ciudadanos que siempre han contribuido al mejoramiento de Jalpan y que cuentan con amplia experiencia en diversos ámbitos, desde el cultural hasta el relacionado con la vivienda dentro del Centro Histórico. Considero que las personas propuestas son adecuadas y estoy totalmente de acuerdo en que este consejo pueda brindarnos el respaldo y la fortaleza que el municipio necesita.

## **PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TEMA DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

**Artículo 24.** Los Consejos de Participación Ciudadana Temáticos y Territoriales deberán contar con un coordinador y un suplente quienes serán electos de manera democrática por los consejeros propietarios; quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del Consejo.

|                  |                                                                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombramiento     | Titular                                                                                          |
| Coordinador      | Ing. Rigoberto Torres Saucedo                                                                    |
| Enlace Municipal | Lic. Rubén Hernández Robles                                                                      |
| Sector Social    | D.A. Ma. Guadalupe Morado Huerta                                                                 |
| Sector Social    | Prof. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones                                                         |
| Sector Social    | C. Edgar Jesús Batres Jonguitud                                                                  |
| Sector Social    | Pbro. César de la Vega Zúñiga                                                                    |
| Sector Social    | Lic. Ana Laura Trejo Garfias                                                                     |
| Sector Social    | C. Hugo Olvera Orduña                                                                            |
| Sector Social    | C. Arnoldo Montes Rodríguez                                                                      |
| Invitado         | Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento                                     |
| Invitado         | Lic. Levi Eduardo Trejo Rubio, Director de Turismo                                               |
| Invitado         | TSU. Beatriz Eugenia González Galván, Coordinadora de Desarrollo Económico                       |
| Invitado         | Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología |
| Invitado         | Ing. Ma. Guadalupe Montoya Lugo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial       |
| Invitado         | Mtra. Claudia Saray Ramos Barrios, Directora de Servicios Públicos Municipales                   |

Toma nuevamente la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el quinto punto del orden del día: **Análisis, discusión y en su caso, autorización de la Integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Tema de Imagen Urbana del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Los que estén por el voto afirmativo, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

**Es aprobado por unanimidad de los presentes, el quinto punto del orden del día.**

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Tema de Imagen Urbana del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que realice las gestiones necesarias para la instalación y operación del Consejo aprobado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta y al expediente la lista de los consejeros aprobados y sus anexos;
- b) Notificar el presente acuerdo a las personas y áreas que forman parte del Consejo para los efectos conducentes; y
- c) Gestionar su publicación en la Gaceta Municipal.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA**  
**LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 55 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 tres del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:13 dieciocho horas trece minutos:

**6.- En el sexto punto.** El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

**Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.**

**En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Óscar Daniel Flores Morado, manifiesta:**

Este punto llegó a la Mesa de Dictamen por conducto del C.P. Miguel Ángel García Sosa, titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales.

**Acto seguido, se concede el uso de la voz al C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Públicas Municipales quien refiere:**

Recordarles lo que ya les habíamos comentado en la Mesa de Dictamen: esta es una actualización que se realiza cada año al Manual de Contabilidad Gubernamental. Se trata de un documento de carácter federal que deben aplicar todos los municipios y, en consecuencia, nosotros contamos con un Manual de Contabilidad Gubernamental municipal. Para mantenernos armonizados con el Manual de Contabilidad Nacional, es necesario realizar estas actualizaciones. Es un documento muy extenso y, generalmente, los cambios se concentran en las últimas páginas. Aunque se trata de modificaciones menores, nos permiten mantenernos actualizados y en cumplimiento con la normatividad vigente.

REFORMAS a diversos documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dice:         | 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos. |
| Modificación: | 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.    |
| Dice:         | 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Modificación: | 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas

|               |                                                                                                                                                                                            |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dice:         | CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                                   |
| Modificación: | CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado                                                                                      |
| Dice:         | CARGO<br>1. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.                                         |
| Modificación: | CARGO<br>1. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Públicas del Estado.                                            |
| Dice:         | ABONO<br>1. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.                                                                |
| Modificación: | ABONO<br>1. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Públicas del Estado.                                                                   |
| Dice:         | SU SALDO REPRESENTA<br>El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios. |
| Modificación: | SU SALDO REPRESENTA<br>El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.    |

Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable

|                                                                                                                                            |                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| II.1.7.1 Registro del devengado al realizarse la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.            |                                                                                                            |
| Dice:                                                                                                                                      | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                                                                                                                              | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |
| II.1.7.3 Registro de la autorización y el pago de la devolución en efectivo de los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. |                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Díce:                                                                                                                                                                               | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                               |
| Modificación:                                                                                                                                                                       | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado                                                                                  |
| VIII.1.1.1 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.                                                                                       |                                                                                                                                                                                          |
| Díce:                                                                                                                                                                               | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                               |
| Modificación:                                                                                                                                                                       | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado                                                                                  |
| Capítulo VI Guías Contabilizadoras                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                          |
| II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios.                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                          |
| Díce:                                                                                                                                                                               | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                               |
| Modificación:                                                                                                                                                                       | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado                                                                                  |
| II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios.                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                          |
| Díce:                                                                                                                                                                               | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                               |
| Modificación:                                                                                                                                                                       | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado                                                                                  |
| VIII.1.1 Cierre de cuentas de ingresos y Gastos.                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
| Díce:                                                                                                                                                                               | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                               |
| Modificación:                                                                                                                                                                       | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado                                                                                  |
| Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal                                                             |                                                                                                                                                                                          |
| II. Estados e Información Contable                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                          |
| Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Notas a los Estados Financieros |                                                                                                                                                                                          |
| Díce:                                                                                                                                                                               | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                                                                                                                                              |
| Modificación:                                                                                                                                                                       | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                                                                                                                                               |
| III. Estados e Informes Presupuestarios                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                          |
| Estado Analítico de Ingresos                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |
| Díce:                                                                                                                                                                               | Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                                                                                                                                                                       | Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Públicas del Estado    |
| Anexo 1 Matrices de conversión                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                          |
| B.1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                          |
| Díce:                                                                                                                                                                               | Tipo - CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                               |

|               |                                                                                                            |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Modificación: | Tipo - CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |
| Dice:         | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

|                                |                                                                                                            |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| B.2 MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS |                                                                                                            |
| Dice:                          | Tipo - CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                  | Tipo - CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

|                                                            |                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS |                                                                                                            |
| Dice:                                                      | Tipo - CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                                              | Tipo - CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |
| Dice:                                                      | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                                              | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

SEGUNDO.- Se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, respecto de la referencia al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), conforme lo siguiente:

|                                                                                                               |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF<br>ANEXO 2 "INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS" |                                             |
| Dice:                                                                                                         | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) |
| Mejora:                                                                                                       | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)  |

TERCERO.- Se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos, respecto de la referencia en el Rubro 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; y los Tipos 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado, 01 Endeudamiento Interno, y 02 Endeudamiento Externo, que hacen referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dice:         | 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos<br>Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos. |
| Modificación: | 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos<br>Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.    |
| Dice:         | 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Modificación: | 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado<br>Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.                                                                                                                                                          |
| Dice:         | 01 Endeudamiento Interno<br>Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos. |
| Modificación: | 01 Endeudamiento Interno<br>Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas públicas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.    |
| Dice:         | 02 Endeudamiento Externo<br>Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.                                |
| Modificación: | 02 Endeudamiento Externo<br>Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas públicas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.                                   |

CUARTO.- Se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

|               |                                                                                           |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dice:         | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

QUINTO.- Se reforma la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

|               |                                                                                           |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dice:         | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

SEXTO.- Se reforman los Parámetros de Estimación de Vida Útil, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

|               |                                                                                  |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Dice:         | Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) |
| Modificación: | Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio                                    |

SÉPTIMO.- Se reforman los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

|               |                                                                                  |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Dice:         | Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) |
| Modificación: | Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio                                    |

OCTAVO.- Se reforman los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

|               |                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------------------|
| Dice:         | Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio |
| Modificación: | Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio               |

NOVENO.- Se reforma el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

|               |                                      |
|---------------|--------------------------------------|
| Dice:         | a.3. Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | a.3. Empresas Públicas del Estado    |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 7 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman diversos documentos aprobados por el CONAC, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 25 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. Gerardo Almonte López.- Rúbrica.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el sexto punto del orden del día: **Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.**

Los que estén por el voto afirmativo, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

**Es aprobado por unanimidad de los presentes, el sexto punto del orden del día.**

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para que realice las actualizaciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la aplicación y observancia del Manual aprobado, conforme a la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta y al expediente las reformas aprobadas;
- b) Realizar las adecuaciones correspondientes en las versiones impresas y digitales del Manual; y
- c) Gestionar su publicación en la Gaceta Municipal.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA  
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 55 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 tres del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:13 dieciocho horas trece minutos:

**7.- En el séptimo punto.** El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

**Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para reasignar suficiencia presupuestal para el Proyecto “106” de nombre “Programa Corazón Migrante Uno a Uno 2026”, con Objeto del Gasto 4391 “Otros Subsidios”, por un monto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual será tomado de la Fuente de Financiamiento 1401 “Ingresos Propios 2026”, Proyecto “012 Transferencias, Asignaciones, Subsidios”; Unidad Administrativa “103 Presidencia” y partida presupuestal “4392 Transferencias al DIF”; Así mismo se establece que, el recurso reasignado será reintegrado a la partida de origen una vez que el excedente en la recaudación de los ingresos propios permita su reposición.**

Para este punto, se cuenta con la presencia del C.P. Miguel Ángel García Sosa, titular de la Dirección de Finanzas, mismo que lo trajo a la Mesa de Dictamen y ha quien se le concede el uso de la voz.

**Comenta el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Públicas Municipales:**

Como ya se les había comentado anteriormente, se pretende reasignar la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) al programa Corazón Migrante Uno a Uno, ya que dentro del Programa Operativo Anual (POA) del Área de Atención al Migrante tiene un presupuesto de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, los \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), o una cantidad similar, se encuentran considerados dentro de la fuente de financiamiento correspondiente a participaciones; debido a la naturaleza del programa, es necesario que dichos recursos provengan de ingresos propios; por ello, se solicita que se reasigne de la partida del DIF de las transferencias del DIF a este programa para que tenga su \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, una vez que se cuente con excedentes de ingresos propios, se reintegrará el recurso a la partida presupuestal del DIF Municipal, por lo que no se generará ninguna afectación a dicha dependencia. Se trata únicamente de

adecuaciones contables y presupuestales para armonizar las cuentas y garantizar la correcta aplicación de los recursos.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el séptimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para reasignar suficiencia presupuestal para el Proyecto “106” de nombre “Programa Corazón Migrante Uno a Uno 2026”, con Objeto del Gasto 4391 “Otros Subsidios” , por un monto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual será tomado de la Fuente de Financiamiento 1401 “Ingresos Propios 2026”, Proyecto “012 Transferencias, Asignaciones, Subsidios”; Unidad Administrativa “103 Presidencia” y partida presupuestal “4392 Transferencias al DIF”; Así mismo se establece que, el recurso reasignado será reintegrado a la partida de origen una vez que el excedente en la recaudación de los ingresos propios permita su reposición.**

Los que estén por el voto afirmativo, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

**Es aprobado por unanimidad de los presentes, el séptimo punto del orden del día.**

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la reasignación de suficiencia presupuestal para el Proyecto “106” denominado “Programa Corazón Migrante Uno a Uno 2026”, con cargo al Objeto del Gasto 4391 “Otros Subsidios”, por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos del documento presentado ante el Pleno.

**SEGUNDO.** Se autoriza que dicho recurso sea tomado de la Fuente de Financiamiento 1401 “Ingresos Propios 2026”, Proyecto “012 Transferencias, Asignaciones, Subsidios”, Unidad Administrativa “103 Presidencia”, partida presupuestal “4392 Transferencias al DIF”, quedando sujeto a que el monto reasignado sea reintegrado a la partida de origen una vez que el excedente en la recaudación de los ingresos propios permita su reposición.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para que realice las adecuaciones presupuestales, contables, administrativas y de registro que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación de Migrante para que dé seguimiento a la correcta aplicación del recurso aprobado.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta y al expediente el acuerdo aprobado;
- b) Notificar el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para su debido cumplimiento; y
- c) Gestionar su publicación en la Gaceta Municipal.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA**  
**LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**